



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA NÚM. 14

9 de octubre de 1995

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

IAC/CG-4 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria correspondiente al ejercicio 1993.

Página 1

EN TRÁMITE

IAC-32 Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1993.

Página 2

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

IAC-CG-4 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Canaria correspondiente al ejercicio 1993.

(Publicación: BOPC núm. 77, de 31/03/1995).

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 1995, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.-DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Asuntos de la Tercera Legislatura en trámite.

-Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria correspondiente al ejercicio 1993.

Acuerdo:

En relación con los asuntos de referencia, en trámite al término de la Tercera Legislatura, se acuerda continuar su tramitación.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas, al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 29 de septiembre de 1995.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EN TRÁMITE

IAC-32 Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1993.

(Registro de Entrada núm. 1.216, de 01/08/1995).

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de septiembre de 1995, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS 10.-INFORMES DE FISCALIZACIÓN

10.32.-Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1993.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de septiembre de 1995.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EXCMO. SR.

En conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, adjunto remito a V.E. Informe del Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 1993, aprobado por el Pleno de la

Audiencia de Cuentas en su sesión de fecha 19 de julio de 1995.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1995.-EL PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Márquez Fernández.

INFORME SINGULARIZADO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DEL AÑO 1993

1) INTRODUCCIÓN

1.1 Marco legal que regula el FCI.

1.2 Justificación del Informe.

2) OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1 Objetivos

2.2 Alcance

3) OPINIÓN

4) METODOLOGÍA

4.1 Consideraciones Generales.

4.2 Modificaciones de los proyectos del FCI.

4.3 Tramitación de las Certificaciones realizadas y percepción definitiva de las mismas.

a) Anticipos del FCI.

b) Certificaciones realizadas y recibidas..

4.4 Incorporación de remanentes.

5) RECOMENDACIONES

ANEXO

Alegaciones realizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

CUADROS

1) INTRODUCCIÓN

1.1.- Marco legal que regula el FCI.

El FCI tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución Española, el cual contempla la creación de un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, y cuyo fin consistirá en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto las transferencias correspondientes al FCI deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1c.

La Ley Orgánica 8/80 de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece en su artículo 16 las bases que deberán regir el desarrollo del Fondo previsto

en el mencionado artículo de la Constitución Española. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del FCI, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley 8/80.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la citada Ley Orgánica, hasta el 31 de diciembre de 1986 se fijó la referida participación conforme a las previsiones establecidas para el denominado período transitorio. Concluido éste, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991", cuyo contenido reflejaba el consenso de ambas Administraciones respecto de las posibilidades de aplicación del artículo 13 de la LOFCA, siendo adoptado sucesivamente por las respectivas Comisiones Mixtas.

Concluida la vigencia del Método aprobado en 1986, el Consejo de Política Fiscal y Financiera debía pronunciarse sobre su prórroga o reforma. En este sentido, tanto la experiencia obtenida en su aplicación como las previsiones recogidas en el mismo con respecto a su desarrollo, entre las que destacaba el compromiso de incluir en la financiación incondicionada a las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, aconsejaban la vía de revisión en lugar de la simple prórroga.

Por otra parte en el Acuerdo del mismo Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de febrero de 1990, relativo a la reforma del Fondo de Compensación Interterritorial, se produjeron importantes cambios en este mecanismo de solidaridad. El más señalado de dichos cambios consistió en limitar el número de Comunidades Autónomas receptoras de los recursos a las de menor renta dentro del Estado, y como contrapartida se creó la Compensación Transitoria, cuya denominación indicaba su condición efímera o eventual. Según los términos del Acuerdo, la citada Compensación Transitoria debía integrarse en la financiación incondicionada, es decir, en la participación en los ingresos del Estado al procederse a la prevista revisión de esta última para el quinquenio 1992-1996.

Para cumplir estos objetivos, durante el segundo semestre de 1991 se intensificaron los estudios y tareas encaminados a dar soluciones idóneas a la problemática planteada. No obstante, la complejidad de las cuestiones impidió la conclusión de los trabajos antes de finalizar el año 1991, habida cuenta de que otras circunstancias concurrentes, entre las que destacaban los compromisos adquiridos en la cumbre de Maastricht sobre la Convergencia Económica entre los países de la CEE, obligaron al Consejo de Política Fiscal y Financiera a acometer la consecución de diversos Acuerdos de simultánea aprobación entre la Hacienda Central y las Comunidades Autónomas.

Finalmente, el 20 de enero de 1992, el Consejo de Política Fiscal y Financiera concluyó su tarea y aprobó el Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica

en el período 1992-1996, que recoge la regulación de las diversas cuestiones antes apuntadas, según los criterios consensuados entre ambas Administraciones, y soluciona la problemática y los compromisos anteriormente citados.

1.2.- Justificación del informe

El artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980 (en adelante LOFCA), establece textualmente:

"Cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

De igual forma la Ley 29/1990 de 26 de diciembre, del FCI, establece en su artículo 9 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas.

En base a ello se ha fiscalizado la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), del año 1993. El trabajo, cuyos resultados se resumen en este informe, se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de Auditoría del Sector Público para los Organos de Control Externo del Estado Español, y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas y en su desarrollo posterior, se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), así como las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

A su vez, se han tenido en consideración todas aquellas recomendaciones surgidas como conclusiones de las jornadas de trabajo de fiscalización del FCI, mantenidas con el Tribunal de Cuentas y con los Organos Autonómicos de Control Externo.

2) OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1.- Objetivos

El objetivo de este informe no es otro que el dar cumplimiento a la legislación ya citada en el apartado de "Justificación del Informe", si bien para la consecución del mismo la labor auditora se ha centrado en los siguientes aspectos:

a) Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI, comprobando la correcta imputación contable en cuanto al período y al FCI particular que corresponda.

b) Examen de la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, comprobando la naturaleza del gasto realizado, el análisis de las modificaciones efectuadas y el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional.

c) Análisis del Control Interno del FCI.

d) Determinar el grado de ejecución del FCI por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.

e) Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma Canaria provenientes del FCI (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración Central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).

f) Estudio de los cobros efectuados y comprobación del gasto realizado.

g) Informar sobre la distribución sectorial y territorial de la inversión.

Para todo ello se solicitó de la Intervención General la información necesaria.

2.2.- Alcance

En relación a las distintas actuaciones y procedimientos de fiscalización llevados a cabo para la realización de este informe, hay que poner de manifiesto que el alcance con que se han efectuado los mismos ha contado con la siguiente limitación:

- La Comunidad no ha desarrollado el sistema de contabilidad analítica que establece el artículo 9.3 de la Ley 29/1990, por la que no es posible determinar objetivamente los costes imputables a cada proyecto ni la unidades físicas de realización más significativas.

3) OPINIÓN

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y en base a los objetivos perseguidos en el Informe, los estados contables relativos al área de gastos si refleja la realidad económica del FCI de dicho ejercicio, si bien, al no suministrar información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3, de la vigente Ley del Fondo no ha sido posible realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al FCI.

4) METODOLOGÍA

4.1.- Consideraciones Generales

El Fondo de Compensación Interterritorial para la Comunidad Autónoma Canaria asciende, en 1993, a 5.099,70 Mp., según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año y la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993.

FCI 1993

CONSEJERÍAS	ARTÍCULO	FCI	FCI
- Obras Públicas, Vvda. y Aguas	60	4.569,17	4.659,17
	61	214,07	124,07
	64	83,56	83,56
- Educación, Cultura y Deportes	60	232,90	232,90
TOTAL.....		5.099,70	5.099,70

Cuadro Nº 1-A

Asignación del FCI para 1993 por Sección/Programa presupuestario en términos del presupuesto definitivo.

CONSEJERÍAS	PROGRAMA	PTO. DEFINITIVO	%
Educación, Cultura y Dptes.	422-D Construc. y Equip. de Centros Escolares	232,90	4,56
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	512-A Ordenación e Infraest. Hidráulica	1.501,10	29,43
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	513-A Obras Públicas	3.365,70	66,01
TOTAL.....		5.099,70	100,00

Cuadro Nº 1-B

4.2.- Modificaciones de los proyectos del FCI

Las modificaciones de los proyectos financiados por el FCI de 1993 se deben exclusivamente a transferencias de crédito entre los mismos.

En los siguientes cuadros se puede observar el importe global de las transferencias por programas correspondientes al año 1993.

PROGRAMA	FCI 1993	
	Positivas	Negativas
422-D Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	24.145.443	24.145.443
512-A Ordenación e Infraestructura Hidráulica	63.608.491	63.608.491
513-A Obras Públicas	517.262.000	517.262.000
TOTAL.....	605.015.934.....	605.015.934

Cuadro Nº 2

PROGRAMA	FCI 1991	
	Positivas	Negativas
714-D Estructuras Pesqueras y F.P. Marítimo Pesquero	9.477.968	9.477.968

Cuadro Nº 3

**FCI 1990
TRANSFERENCIAS**

PROGRAMA	Positivas	Negativas
714-D Estructuras Pesqueras y F.P. Marítimo Pesquero	648.987	648.987

Cuadro Nº 4

**FCI 1989
TRANSFERENCIAS**

PROGRAMA	Positivas	Negativas
714-D Estructuras Pesqueras y Fondo Marítimo Pesquero	39.891.850	39.736.850
714-E Desarrollo Pesquero	—	155.000
TOTAL.....	39.891.580.....	39.891.580.....

Cuadro Nº 5

**FCI 1988
TRANSFERENCIAS**

PROGRAMA	Positivas	Negativas
714-D Estructuras Pesqueras y Fondo Marítimo Pesquero	25.338.699	25.338.699

Cuadro Nº 6

La relación de los proyectos modificados (total o parcialmente) se recogen en el cuadro nº 14. Las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo con la legislación vigente, si bien en algunos expedientes no se observa la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda necesaria para la aprobación posterior del expediente por el Consejo de Gobierno (artículo 8, apartado 4.a, Ley 10/92). A su vez la autorización del Comité de Inversiones Públicas se sustituye en ocasiones por una autorización de su presidente (Consejero de Economía y Hacienda), en la

cual se compromete a tramitarlo ante la próxima reunión del mismo.

De igual manera, algunas modificaciones presupuestarias se han producido por errores de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público al haberse presupuestado códigos de PILAS que correspondían a proyectos ya existentes, por lo que fue necesario realizar una conversión de los mismos. Es necesario que por dicha Dirección General se establezcan los controles informáticos necesarios para evitar estos hechos en el futuro.

4.3.- Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de la misma

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una doble vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan rápidamente a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

2.- Verificar que la contabilidad del FCI se ha llevado a cabo según el principio del devengo, de forma que cada cobro haya sido recogido en el fondo correspondiente a su año, tal como se ha recomendado en informes anteriores.

a) Anticipos del FCI

La antigua Ley del Fondo (7/84), estipulaba en su artículo 10.2 que los gestores de las Comunidades Autónomas dispondrán de la tesorería correspondiente al importe global del Fondo por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Ministerio de Economía y Hacienda), previa solicitud en que se relacionen los datos relativos a las obras ejecutadas, adquisiciones realizadas o transferencias de capital efectuadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Aunque parte de este artículo fue considerado inconstitucional, ya que las actuaciones de la Administración Autónoma no pueden ser controladas por la Administración del Estado, éste siguió aplicándolo, por lo que el procedimiento de ingreso se venía realizando tal y como estipulaba este artículo.

A su vez, la Disposición Transitoria 3ª señalaba: "La entrega de fondos trimestral a que se refiere el apartado 2 del artículo 10 se efectuará, por un sólo vez, sin la justifi-

cación correspondiente a las inversiones efectuadas en los primeros quince días del mes de enero inmediatamente siguientes a la entrada en vigor de la ley".

Este anticipo recogido en la Disposición Transitoria 3ª no se ha cumplido, tanto si se refiere al plazo, como al objetivo establecido por el legislador.

De esta manera, y hasta 1990 inclusive, el mecanismo seguido consistía en calcular el importe del 25% del FCI correspondiente a ese año y restarle a dicha cantidad el 25% del FCI del año anterior. El resultado obtenido era el neto o líquido que se remitía a la Comunidad Autónoma.

Este mecanismo implica graves problemas a la hora de contabilizar el ingreso, ya que al ser el anticipo una cantidad que va evolucionando cuantitativa y temporalmente, ocasionaría que al fin del ejercicio deberían existir una serie de ajustes compensadores entre las cantidades pendientes de cobrar de los diversos fondos.

En el año 1990, debido a que la Ley de Presupuestos del Estado se aprobó en junio de dicho año, se procedió a cancelar el anticipo con las certificaciones remitidas a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, enviando las cantidades ordenadas y pendientes de certificar de los fondos del 84 al 88 inclusivos, así como el anticipo del 25% del FCI de 1989.

En el año 1991 se ha hecho efectivo con un OK por importe de 4.429.613.338 ptas. para regularizar los Anticipos del FCI de los ejercicios 1984 a 1989, de acuerdo con lo que establece a tal efecto la Ley 7/84, de 31 de marzo del Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Certificaciones realizadas y recibidas

En el cuadro nº 7 se recoge la fecha de las certificaciones remitidas a la Administración Central con cargo a los Fondos de 1989-1993, así como su importe desde el 1 de enero de 1989 hasta el 25 de noviembre de 1994).

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
20/12/89	3.504.358.226	1989
06/03/90	727.352.891	1989
06/03/90	2.830.164.965	1989
03/05/90	26.996.968	1989
11/05/90	7.580.641	1989
22/06/90	386.610.226	1989
28/06/90	(163.152)	1989
13/07/90	41.450.948	1989
19/11/90	483.808.858	1989
04/02/91	623.214.766	1989
28/02/91	762.288.249	1989
28/11/91	302.491.711	1989
22/04/92	229.382.174	1989

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
03/07/92	762.300	1989
05/11/92	110.451.715	1989
01/02/93	90.607.779	1989
29/07/93	6.737.209	1989
12/11/93	3.755.534	1989
26/01/94	64.444.130	1989
20/04/94	7.913.960	1989
25/11/94	3.597.486	1989
22/06/90	1.899.143.854	1990
13/07/90	718.274.311	1990
19/11/90	1.427.472.048	1990
04/02/91	1.664.647.768	1990
07/03/91	2.623.494.271	1990
12/07/91	144.058.407	1990
28/11/91	486.254.597	1990
10/02/92	419.926.027	1990
22/04/92	106.726.910	1990
03/07/92	42.976.895	1990
05/11/92	25.738.757	1990
23/11/92	(566.537)	1990
25/11/92	16.500.000	1990
01/02/93	154.117.940	1990
23/07/93	97.585.522	1990
26/01/94	31.977.830	1990
20/04/94	29.719.365	1990
22/07/94	6.675.605	1990
25/11/94	8.838.009	1990
12/07/91	2.512.580.401	1991
28/11/91	2.600.200.633	1991
10/02/92	2.714.428.614	1991
17/02/92	67.612.722	1991
22/04/92	820.328.604	1991
03/07/92	277.605.377	1991
05/11/92	259.839.173	1991
01/02/93	417.502.374	1991
17/05/93	131.454.975	1991
23/07/93	103.056.752	1991
12/11/93	25.659.776	1991
26/11/94	121.252.931	1991
20/04/94	61.733.719	1991
22/07/94	5.081.515	1991
25/11/94	14.629.925	1991
27/04/92	1.316.636.958	1992
03/07/92	1.890.057.614	1992
05/11/92	1.216.145.153	1992
01/02/93	515.264.280	1992
17/05/93	137.000.000	1992
23/07/93	271.709.716	1992
12/11/93	785.320.331	1992
18/01/94	1.245.891.179	1992
20/04/94	221.012.569	1992

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
25/11/94	287.500	1992
17/05/93	940.484.973	1993
17/05/93	64.867.571	1993
23/07/93	772.660.691	1993
12/11/93	866.532.817	1993
26/01/94	1.487.457.051	1993
20/04/94	239.270.266	1993
22/07/94	205.204.858	1993
25/11/94	231.945.262	1993
22/07/94	2.216.205.256	1994
25/11/94	438.703.249	1994

Cuadro Nº 7

En el cuadro número 8 se recoge el total de las certificaciones remitidas a la Administración Central hasta el 25 de

noviembre de 1994, junto con el presupuesto definitivo a cada año.

FCI	PRESUPUESTO	31/12/90	31/12/91	31/12/92	31/12/93	25/11/94	TOTAL
1989	10.328.058	8.008.161	1.687.944	340.597	101.099	75.955	10.213.756
1990	9.958.700	4.044.890	4.918.455	611.303	251.702	77.211	9.894.724
1991	10.093.710	—	5.045.169	4.139.815	677.674	202.698	10.065.356
1992	7.628.293	—	—	4.422.840	1.709.294	1.467.191	7.599.325
1993	5.099.700	—	—	—	2.644.546	2.163.877	4.808.423
1994	5.138.300	—	—	—	—	2.654.908	2.654.908
TOTAL		12.053.051	11.651.568	9.514.555	5.384.315	6.641.840	45.236.492

Cuadro Nº 8 (miles de ptas.)

A continuación se recoge en el siguiente cuadro un esquema recopilativo de los cuadros nºs. 8, 10 y 11. El objetivo del mismo es cuadrar las cantidades certificadas

a la Administración Central con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma por FCI.

FCI	PTO. DEFINITIVO	TOTAL CERTIFICADO	TOTAL TRANSFERIDO	PENDIENTE DE COBRO
1989	10.328.058	10.213.756	10.328.058 (1)	—
1990	9.958.700	9.894.724	9.894.724	63.976
1991	10.093.710	10.065.356	10.050.725	42.985 (2)
1992	7.628.293	7.599.325	7.599.037	29.262 (3)
1993	5.099.700	4.808.423	4.576.478	523.222 (4)

Cuadro Nº 9 (miles de ptas.)

(1) Transferido en virtud de la regularización de los anticipos de los FCI de los ejercicios 1984-1989 (ver apartado 4.a del presente informe).

(2) Esta cantidad se desglosa entre los 28.354 mp. aún no certificados y la certificación del 25 de noviembre de 1994 que ascendió a 14.630 mp. y que a la fecha 30 de noviembre de 1994 no se había transferido su importe a la Comunidad Autónoma de Canarias.

(3) Esta cantidad se desglosa entre los 28.968 mp. aún no certificados y la certificación del 25 de noviembre de 1994 que ascendió a 288 mp. y que a la fecha 30 de noviembre de 1994 no se había transferido su importe a la Comunidad Autónoma de Canarias.

(4) Esta cantidad se desglosa entre los 291.277 mp. aún no certificados y la certificación del 25 de noviembre de 1994 que ascendió a 231.945 mp. y que a la fecha 30 de noviembre de 1994 no se había transferido su importe a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto, según se observa del anterior cuadro, con las anulaciones realizadas por la Consejería de Economía y Hacienda en base a las recomendaciones realizadas en informes anteriores (ver cuadro nº 11) se ha podido cuadrar las cantidades certificadas, con las transferidas y su verificación en el pendiente de cobro.

En este cuadro sólo es significativo destacar que del FCI 1990 se ha transferido al 30 de noviembre de 1994 los 8.838.009 ptas. de la certificación del 25 de noviembre de 1994, mientras que del resto de los FCI aún no se había recibido las transferencias de los importes certificados.

4.4.- Incorporación de remanentes

El artículo 7 de la Ley del Fondo (Ley 29/90), establece en su apartado quinto lo siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente".

Este mismo tratamiento es el que se recoge en las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre.

Se ha procedido a analizar los remanentes existentes a 31 de diciembre de 1992 y que se incorporan en el año 1993, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

FCI a 31 de diciembre de 1992

SALDOS DE CRÉDITOS PRESUPUESTOS

AÑO	CAPÍTULO	IMPORTE
FCI 92	6	1.088.096.695
FCI 91	6	297.536.442
	7	868.472
FCI 90	6	93.024.235
	7	10.000.000
FCI 89	6	196.781.577
	7	3.922.985
FCI 88	6	41.823.060
	7	20.000.000
FCI 87	6	3.171.033
FCI 86	6	9.488
FCI 84	6	4.000.413
FCI 83	6	802.052

Estas cantidades se incorporan correctamente como remanentes al ejercicio presupuestario 1993.

5) RECOMENDACIONES

- La Comunidad no suministra información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3 de la vigente Ley del Fondo, por lo que se reitera la obligatoriedad de adoptar las medidas oportunas para la aplicación del sistema contable prescrito en la Ley, a los efectos de posibilitar el control de la ejecución de todos los proyectos vinculados al FCI.

- Es de destacar que existen incorporaciones de créditos desde el año 1983, por lo que sería deseable que aquellos remanentes de créditos correspondientes a proyectos que no van a ser utilizados se destinen, mediante un cambio cualitativo autorizado con la normativa vigente a otros proyectos con el fin de poder aprovechar eficazmente los mencionados remanentes de créditos, y evitar así las sucesivas incorporaciones de créditos que no se van a ejecutar.

Esta recomendación es igualmente válida para el resto de proyectos ejecutados, los cuales continúan incorporándose por montantes incluso de hasta una peseta.

- Potenciar la ejecución de ciertos proyectos que presentan un grado de ejecución bastante bajo o incluso nulo.

- Agrupar aquellos proyectos de inversión que poseen el mismo código (PILA). Se ha observado en algunos casos que un mismo proyecto de inversión aparece dos veces en la relación por PILAS que suministra la Comunidad Autónoma.

- Eliminar la utilización del FCI para abonar gastos adicionales a las obras que no constituyen obra real, como el personal contratado para la vigilancia de obras ya que incumple el artículo 6 de la Ley 29/90, de 26 de diciembre del FCI con relación al destino del Fondo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 1995.-
EL PRESIDENTE Fdo.: Antonio Márquez Fernández.

ANEXO

Alegaciones realizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1993, evacuado por esa Audiencia de Cuentas (R.S. 207 de 12 de mayo) y recibido en esa Consejería con fecha 12 de mayo pasado, Registro de Entrada nº 3442, este Departamento estima conveniente formular las siguientes alegaciones una vez incorporadas las aportadas por la D. G. de Planificación, Presupuesto y Gasto Público:

1. Con relación a lo manifestado en el apartado 3) "opinión" del Proyecto de Informe:

"En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y en base a los objetivos perseguidos en el Informe, los estados contables relativos al área de gastos si refleja la realidad económica del FCI de dicho ejercicio, si bien, al no suministrar información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3, de la vigente Ley de Fondo no ha sido posible realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al FCI".

Esta Consejería estima necesario matizar que, si bien no se dispone un sistema de contabilidad analítica conforme a lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 29/1990, reguladora del FCI, no puede decirse que ello haya impedido realizar el control de la ejecución de los proyectos vinculados al FCI. La normativa legal del FCI no define el concepto de grado de ejecución del proyecto de inversión. A este respecto entendemos que el grado de ejecución debe ir paralelo al desarrollo de los proyectos de inversión en función de las diferentes fases presupuestarias. Esa información es disponible a nivel de proyecto de inversión y ha sido suministrada a esa Audiencia de Cuentas, tal y como queda constatado al haberse incorporado la misma en el cuadro nº 14 del propio Proyecto de Informe donde se analiza la ejecución por PILA durante el año 1993. Asimismo, los créditos afectos al FCI disponen de una sección presupuestaria específica y ello al objeto de facilitar su adecuado control y seguimiento.

2. En cuanto a lo manifestado en la página nº 13 sobre los errores producidos al codificar los proyectos de inversión, independientemente de significar que el proceso de presupuestación y, por tanto, el de codificación se inicia en los correspondientes Departamentos, por parte de la D. G. de Planificación, Presupuesto y Gasto Público se ha iniciado el desarrollo de un nuevo sistema informático que impedirá en lo sucesivo la producción de los referidos errores de codificación.

3. En relación a las recomendaciones formuladas en el apartado 5) del Proyecto de Informe, este Centro Directivo estima conveniente precisar, con respecto a la sugerencia de realizar un cambio cualitativo para aprovechar eficazmente los remanentes de crédito, que actualmente, y en base a los informes elaborados por este Centro Directivo, la Consejería de Economía y Hacienda, previo dictamen favorable del Comité de Inversiones Públicas, está tramitando la realización de una reprogramación del FCI correspondiente a los ejercicios de 1986 a 1993, que tiene como finalidad aplicar los remanentes de crédito de proyectos con baja ejecución o bien procedentes de economías, a un único proyecto de inversión denominado "Incidencias Carreteras".

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de julio de 1995.-
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN
FUNCIONES José Miguel González Hernández.

PENDIENTES DE COBRO FCI

AÑO	31/12/93	30/06/94	ANULACIONES (*)	28/12/94
FCI 1988	90,175,213	90,175,213	(90,175,213)	
FCI 1989	150,000,000	150,000,000	(150,000,000)	
FCI 1990	229,883,910	197,906,080	(97,534,680)	63,976,430
FCI 1991	235,814,551	114,561,620	(4,771,230)	42,975,156
FCI 1992	1,496,595,748	250,704,569	(429,800)	29,262,200
FCI 1993	2,455,153,948	2,455,153,948		523,221,773
TOTAL	4,657,623,370	3,258,501,430	(342,910,923)	659,435,559

(*) SEGUN RESOLUCION Nº 3.962 DEL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Cuadro Nº 11

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

IMPORTES TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL

AÑOS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	TOTAL
F.C.I. 1989	2,186,350,000	4,848,843,784	221,691,787				7,256,885,571
	751,275,000	2,319,897,426					3,071,172,426
FCI 1990		2,937,625,000	5,539,465,659	1,081,623,186	267,636,925	68,372,800	9,894,723,570
FCI 1991			2,512,580,401	6,672,402,401	677,673,877	188,068,165	10,050,724,844
FCI 1992				4,422,839,725	1,709,294,327	1,466,903,748	7,599,037,800
FCI 1993					2,644,546,052	1,931,932,175	4,576,478,227
FCI 1994						2,216,205,256	2,216,205,256
TOTAL	2,937,625,000	10,106,366,210	8,273,737,847	12,176,865,312	5,299,151,181	5,871,482,144	44,665,227,694

Cuadro Nº 12

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE LOS CREDITOS AFECTADOS A LOS DISTINTOS F.C.I.
POR OPERACIONES REALIZADAS EN 1993

	MODIFICACIONES							REMANENTE
	1	2	3	4	5	6	7	
	CREDITO INICIAL	TRANSFERENCIAS DE CREDITO (+)	CREDITO DEFINITIVO (-)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PROPIETA DE PAGO	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO	
F.C.I. 1993	5.099.700.000	566.415.934	566.415.934	4.371.273.369	4.371.273.369	3.319.111.382	1.052.161.987	728.426.631
F.C.I. 1992	1.088.096.695	-----	-----	1.088.096.695	1.058.841.495	1.058.841.495	1.056.171.612	2.669.883
F.C.I. 1991	298.404.914	9.477.968	9.477.968	298.404.914	250.338.237	248.438.650	191.606.220	56.832.430
F.C.I. 1990	103.024.235	648.987	648.987	103.024.235	26.736.924	25.737.744	15.643.156	10.094.588
F.C.I. 1989	200.704.562	39.891.850	39.891.850	200.704.562	82.850.833	82.850.833	73.909.950	8.940.883
F.C.I. 1988	61.823.060	25.338.699	25.338.699	61.823.060	15.438.420	3.396.059	328.317	3.067.742
F.C.I. 1987	3.171.033	0	0	3.171.033	6.069	6.069	6.069	0
F.C.I. 1986	9.488	0	0	9.488	0	0	0	0
F.C.I. 1985	0	0	0	0	0	0	0	0
F.C.I. 1984	4.000.413	0	0	4.000.413	4.000.413	4.000.413	4.000.413	0
F.C.I. 1983	802.052	0	0	802.052	0	0	0	0

CUADRO N° 13

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION POR P. I. L. A. DURANTE EL AÑO 1993

HOJA 1

PROGRAMA	P. I. / L. A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES	PRESUPUESTO		OBLIGACIONES	PAOS	GRADO DE
			INICIAL	DEFINITIVO		RECONOCIDAS	REALIZADOS			
422-0	93618202	INSTITUTO DE BACHILLERATO ARENCIBIA GIL (TELDE)	0	15.517.492	15.517.492	15.517.492	15.517.492	0	100	(2:1)*100
422-0	93618301	18 INF+PRIM. LOMO HERRADURA	35.000.000	(8.000.000)	27.000.000	27.000.000	27.000.000	0	100	
422-0	93618302	9 INF+PRIM. STA. LUCIA	20.000.000	0	20.000.000	15.320.000	15.320.000	0	77	
422-0	93618303	AMP. EGB LUIS CORTI	25.000.000	(15.000.000)	10.000.000	7.348.000	7.348.000	0	73	
422-0	93618304	18 INF+PRIM ALCARAVANERAS	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	0	
422-0	93618305	4 EGB TETIR	10.000.000	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	100	
422-0	93618306	2 EGB JUAN GOPAR	8.000.000	(603.613)	7.396.387	7.396.387	7.396.387	0	100	
422-0	93618307	2 EGB AMPUVENTA	10.000.000	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	100	
422-0	93618308	1 EGB TARAJALEJO	4.300.000	(24.338)	4.275.662	4.275.662	4.275.662	0	100	
422-0	93618311	INC EGB MORRO JABLE	2.300.000	(1.089)	2.298.911	2.298.911	2.298.911	0	100	
422-0	93618312	INC EGB MAURIQUE DE LARA	2.900.000	(10.562)	2.889.438	2.889.438	2.889.438	0	100	
422-0	93618313	INC EGB NUEVA PATERNA	9.000.000	(19.245)	8.980.755	8.980.755	8.980.755	0	100	
422-0	93618316	INC EGB EL GORO	4.600.000	(20.809)	4.579.191	4.579.191	4.579.191	0	100	
422-0	93618317	INC EGB SAN GREGORIO	18.400.000	(33.392)	18.366.608	18.366.608	18.366.608	0	100	
422-0	93618318	INC EGB TUINEJE	5.400.000	(68.816)	5.331.184	5.331.184	5.331.184	0	100	
422-0	93618319	INC EGB EL BARRIAL	11.300.000	(61.008)	11.238.992	11.238.992	11.238.992	0	100	
422-0	93618320	INC EGB PLAYA HONDA	1.500.000	(52.994)	1.447.006	1.447.006	1.447.006	0	100	
422-0	93618322	INC EGB MARZAGAN	11.900.000	0	11.900.000	11.900.000	11.900.000	0	100	
422-0	93618323	INC EGB LOS QUINTANA	7.600.000	(96.468)	7.503.532	7.503.532	7.503.532	0	100	
422-0	93618326	INC EGB TEH CORRALEJO	6.600.000	(25.170)	6.574.830	6.574.830	6.574.830	0	100	
422-0	93618335	INC DER. CONST. ISLA GRAN CANARIA	0	8.627.951	8.627.951	7.841.396	7.841.396	0	91	
422-0	93618402	INC FP MOYA	10.500.000	(37.863)	10.462.137	10.462.137	10.462.137	0	100	
422-0	93618406	INC FP STA. MARIA DE GUIA	6.000.000	(29.282)	5.970.718	5.970.718	5.970.718	0	100	
422-0	93618407	INC FP VECINDARIO	4.300.000	(8.750)	4.291.250	4.291.250	4.291.250	0	100	
422-0	93618804	24 BUP GUANARTEME	8.300.000	(52.044)	8.247.956	8.247.956	8.247.956	0	100	
512-A	90611232	CONEXION CONDOC. DORNALOS DEP. MUNICIP.	50.000.000	0	50.000.000	44.917.468	44.917.468	25.198.755	90	
512-A	90611238	DESALADORA SURESTE DE GRAN CANARIA	50.000.000	0	50.000.000	49.999.581	49.999.581	0	100	
512-A	91611204	AMPLIACION DEPOSITO MANEJE-ARRECIFE	21.230.000	0	21.230.000	0	0	0	0	
512-A	91611205	CONDOC. PRIMARIA EN FUERTEVENTURA-TUINEJE	80.618.000	0	80.618.000	59.854.983	59.854.983	20.026.429	74	
512-A	91611212	ACOND. Y PERFOR. EN POZO PADRONES ABTO. EL HIERRO	52.379.000	0	52.379.000	23.628.341	23.628.341	0	45	

EJECUCION POR P. I. L. A. DURANTE EL AÑO 1993

HOJA 2

PROGRAMA	P. I./L. A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	(1)		(2)		(3)	
					PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION		
512-A	91611213	MEJORA ABASTECIMIENTO NOROESTE TENERIFE	25.000.000	0	25.000.000	25.000.000	24.546.978	100		
512-A	91611249	INFRAESTRUCTURA DESALADORA ARUCAS-HOYA	19.165.000	0	19.165.000	0	0	0		
512-A	91611251	DESALADORA ARUCAS-HOYA	80.000.000	0	80.000.000	0	0	0		
512-A	91611252	DESALADORA DE YAIZA	65.000.000	0	65.000.000	65.000.000	0	0		
512-A	91611242	PRIMERA ADICIONAL REP. ADIC. Balsa SAN ANTONIO (MATANZA)	0	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	100		
512-A	91611256	ABASTECIMIENTO EL HIERRO 1ª FASE	50.000.000	0	50.000.000	50.000.000	0	0		
512-A	91611258	DEPOSITOS REGULADORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	70.000.000	(5.043.797)	64.956.203	64.956.203	57.215.397	100		
512-A	91611259	O. COMP. ABTO Y DEP. GARACHICO	85.000.000	0	85.000.000	78.564.348	78.564.348	92		
512-A	91611279	RENT. AGUAS SANTA CRUZ DE TENERIFE 2ª FASE	56.760.000	0	56.760.000	56.760.000	56.760.000	100		
512-A	93611256	ESTACION TRATAMIENTO AGUAS GUIA DE ISORA	58.350.000	0	58.350.000	58.350.000	58.350.000	100		
512-A	93611257	EDAR NOROESTE DE TENERIFE	74.890.000	0	74.890.000	74.890.000	72.928.571	100		
512-A	93611258	MODIF. Nº 1 EDAR SANTA CRUZ DE LA PALMA	10.000.000	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100		
512-A	93611259	MODIF. Nº 3 EDAR BARRANCO SECO Y TEATRO	96.500.000	0	96.500.000	96.500.000	96.500.000	100		
512-A	93611260	INFRAESTRUCTURA DEP. INTEGRAL VALLE DE LA OROTAVA	95.000.000	0	95.000.000	0	0	0		
512-A	93611261	EDAR GUIMAR	56.167.000	0	56.167.000	0	0	0		
512-A	93611262	MEJORAS EDAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	110.000.000	0	110.000.000	110.000.000	103.647.159	100		
512-A	93611263	DEPOSITO REGULADOR DE TAGALUCHE (VALLE GRAN REY)	3.468.000	0	3.468.000	3.468.000	3.468.000	100		
512-A	93611264	DEPURACION DE SAN ANDRES (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	35.000.000	0	35.000.000	0	0	0		
512-A	93611265	EDAR TELDE	50.000.000	0	50.000.000	50.000.000	50.000.000	100		
512-A	93611266	DEPURACION AGUAS RESIDUALES 1ª FASE GRANADILLA	40.000.000	(40.000.000)	0	0	0	0		
512-A	93611267	INFRAESTRUCTURA DEP. INTEGRAL ADELE-ARONA	80.000.000	0	80.000.000	0	0	0		
512-A	93611268	REPARACION EMISARIO SUBMARINO PTO. SANTIAGO	17.500.000	0	17.500.000	17.500.000	10.554.337	100		
512-A	93611269	INF. ENLACE DESALADORA ARUCAS-HOYA (2ª FASE)	37.337.000	(13.764.694)	23.572.306	22.587.697	22.587.697	96		
512-A	93611270	MODIF. EDAR NOROESTE TENERIFE	18.936.000	0	18.936.000	0	0	0		
512-A	93611274	MODIF. TRATAMIENTO AGUAS GUIA DE ISORA	0	40.000.000	40.000.000	40.000.000	0	0		
512-A	93611276	MODIF. DEP. REGULADOR LLANOS DE ARIDANE	0	4.000.000	4.000.000	0	0	0		
512-A	93611277	ELEVACION AGUA CANAL GARAFIA-TIJARAFE	0	1.043.797	1.043.797	1.043.797	0	0		
512-A	936112A6	INCIDENCIA ISLA DE GRAN CANARIA	0	13.764.694	13.764.694	13.481.566	11.047.756	98		
512-A	92611227	SONDEOS CAÑADAS DEL TEIDE	4.800.000	(4.800.000)	0	0	0	0		
512-A	936112A8	AT. PILOTO GALERIA CAPTACION DE AGUAS	0	4.800.000	4.800.000	4.800.000	4.800.000	100		
513-A	92611116	EXPROPIACIONES PROVINCIA LAS PALMAS	98.500.000	(98.500.000)	0	0	0	0		
513-A	92611117	EXPROPIACIONES PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	144.897.000	(144.897.000)	0	0	0	0		

EJECUCION POR P.I.L.A. DURANTE EL AÑO 1993

HOJA 3

PROGRAMA	P.I./L.A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL		MODIFICACIONES	(1)		(2)		(3)		(2:1)*100 GRADO DE EJECUCION
			INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION			
513-A	93611102	EXPROPIACIONES GC-1 PASITO BLANCO-ARGUINEGUIN	140.000.000	0	0	140.000.000	140.000.000	140.000.000	140.000.000	100	100	
513-A	93611164	EXPROPIACIONES GRAN CANARIA	0	98.500.000	98.500.000	98.500.000	98.488.493	98.488.493	98.488.493	100	100	
513-A	93611165	EXPROPIACIONES TENERIFE	0	144.897.000	144.897.000	144.897.000	144.897.000	144.897.000	144.897.000	100	100	
513-A	89611406	CARRETERA YAIZA-PLAYA BLANCA	210.083.000	0	0	210.083.000	199.046.433	199.046.433	199.046.433	95	95	
513-A	91611106	DESDOBLAMIENTO ARRECIFE-SAN BARTOLOME	13.000.000	0	0	13.000.000	13.000.000	13.000.000	13.000.000	100	100	
513-A	91611153	CARRETERA BAJAMAR-EL DRAGO	203.486.000	0	0	203.486.000	202.741.826	170.279.883	170.279.883	100	100	
513-A	91611156	PROTECCION MANTEN. ANTIGUO VERTEDERO LAZARETO	369.313.000	0	0	369.313.000	369.312.862	117.279.976	117.279.976	100	100	
513-A	92611107	ENLACE C-811 CAMPUS UNIVERSITARIO TAFIRA	62.100.000	0	0	62.100.000	62.099.922	60.569.429	60.569.429	100	100	
513-A	92611109	CIRCUNVALACION PUERTO DEL CARMEN	38.600.000	(38.600.000)	0	0	0	0	0	0	0	
513-A	92611114	LIQU. R. PRECIOS MODIF. Y A.T. PROVINCIA DE LAS PALMAS	50.000.000	(50.000.000)	0	0	0	0	0	0	0	
513-A	92611115	LIQU. R. PRECIOS MODIF. Y A.T. PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	75.000.000	(75.000.000)	0	0	0	0	0	0	0	
513-A	92611154	MODIF. Nº 1 LA OLIVA-EL COTILLO	45.000.000	0	0	45.000.000	45.000.000	44.480.661	44.480.661	100	100	
513-A	93611107	ENLACE CONEXION VALLE DE JINAMAR	24.500.000	0	0	24.500.000	24.500.000	0	0	100	100	
513-A	93611108	MODIF. Nº 1 PASITO BLANCO-ARGUINEGUIN	5.000.000	0	0	5.000.000	5.000.000	0	0	100	100	
513-A	93611116	CIRCUNVALACION TELDE 2ª FASE	15.000.000	0	0	15.000.000	15.000.000	5.600.748	5.600.748	100	100	
513-A	93611120	VIA DE ENLACE AYDA. ANAGA-ACCESO SUR SANTA CRUZ DE TENERIFE	10.000.000	0	0	10.000.000	10.000.000	0	0	100	100	
513-A	93611121	PASARELA PEATONAL CRUCE CEMENTERIO PUERTO DEL ROSARIO	22.000.000	0	0	22.000.000	21.945.000	0	0	100	100	
513-A	93611129	RED ARTERIAL LAS PALMAS	317.275.000	0	0	317.275.000	316.958.030	316.025.199	316.025.199	100	100	
513-A	93611131	MODIF. Nº 1 CIRCUNVALACION PUERTO DEL ROSARIO	0	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	31.880.471	31.880.471	100	100	
513-A	93611133	MODIF. Nº 1 POZO NEGRO-TARAJALEJO	50.000.000	0	0	50.000.000	46.533.511	15.000.000	15.000.000	93	93	
513-A	93611134	MODIF. NRS 2 Y 3 CARRETERA YAIZA-PLAYA BLANCA	30.000.000	0	0	30.000.000	29.957.650	0	0	100	100	
513-A	93611135	MODIF. Nº 1 ACCESO NORTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2.500.000	0	0	2.500.000	2.500.000	0	0	100	100	
513-A	93611136	2ª FASE ACCESO VALLE GRAN REY	250.000.000	0	0	250.000.000	162.861.508	0	0	65	65	
513-A	93611137	MODIF. Nº 1 LLANO NEGRO-CRUZ DEL CASTILLO	34.000.000	0	0	34.000.000	34.000.000	34.000.000	34.000.000	100	100	
513-A	93611139	MODIF. Nº 1 CARRETERA SAN SEBASTIAN-TUNEL DE LA CUMBRE	37.402.000	0	0	37.402.000	37.402.000	37.402.000	37.402.000	100	100	
513-A	93611140	MODIF. Nº 1 ACCESO VALLE GRAN REY 1ª FASE	22.215.000	0	0	22.215.000	22.214.658	0	0	100	100	
513-A	93611141	MODIF. Nº 1 TENAGUA-LAS SAUCES	35.000.000	0	0	35.000.000	35.000.000	35.000.000	35.000.000	100	100	
513-A	93611142	MODIF. Nº 1 VARIANTE SANTO DOMINGO	2.500.000	0	0	2.500.000	2.500.000	0	0	100	100	
513-A	93611143	MODIF. Nº 1 SANTA MARIA DEL MAR-CHUMBERAS	124.000.000	0	0	124.000.000	123.991.218	123.981.353	123.981.353	100	100	
513-A	93611145	ACCESO SANTA CRUZ DE TENERIFE POR REFINERIA	344.000.000	0	0	344.000.000	344.000.000	344.000.000	344.000.000	100	100	
513-A	93611147	MODIF. Nº 1 CARRETERA TF-212 (LA OROTAVA-LOS REALES)	6.000.000	0	0	6.000.000	0	0	0	0	0	

EJECUCION POR P.I.L.A. DURANTE EL AÑO 1995

HOJA 4

PROGRAMA	P.I./L.A.	DENOMINACION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES	PRESUPUESTO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION
			INICIAL			DEFINITIVO	(2)			
513-A	93611148	MODIF. Nº 1 MEJORA C-832 LA PALMA	12.500.000	0	0	12.500.000	12.500.000	0	0	100
513-A	93611149	MODIF. Nº 1 AVDA. DE ANAGA	4.000.000	0	0	4.000.000	4.000.000	0	0	100
513-A	93611150	MEJORA TRAZADO TRAMO LA DEGOLLADA	275.000.000	0	0	275.000.000	275.000.000	269.681.944	0	100
513-A	93611161	REV. P. CIRCUNVALACION PUERTO DEL CARMEN	0	38.600.000	0	38.600.000	38.516.649	38.516.649	0	100
513-A	93611162	LIQ. R.P. INCIDENCIAS GRAN CANARIA	0	50.000.000	0	50.000.000	49.232.902	9.198.750	0	98
513-A	93611165	LIQ. R.P. INCIDENCIAS GRAN CANARIA	0	26.635.000	0	26.635.000	20.471.830	17.221.830	0	77
513-A	93611168	VIGILANCIA VARIANTE SANTO DOMINGO	0	500.000	0	500.000	492.612	492.612	0	99
513-A	93611169	VIGILANCIA EXPLANACION PARQUE Y O.C. DRAGO	0	850.000	0	850.000	850.000	850.000	0	100
513-A	93611170	VIGILANCIA VIA RONDA LA LAGUNA	0	6.000.000	0	6.000.000	4.461.472	4.461.472	0	74
513-A	93611171	VIGILANCIA CARRETERA LA OROTAVA-LOS REALEJOS	0	8.000.000	0	8.000.000	6.716.404	6.716.404	0	84
513-A	93611172	VIGILANCIA CARRETERA TENAGUA-LOS SAUCES	0	9.000.000	0	9.000.000	6.995.879	6.995.879	0	78
513-A	93611173	VIGILANCIA ACCESO VALLE GRAN REY	0	3.750.000	0	3.750.000	1.425.161	1.425.161	0	38
513-A	936111A1	LIQ. R.P. MODIF. A.T. INCIDENCIAS LA PALMA	0	14.965.000	0	14.965.000	13.188.440	0	0	88
513-A	936111A2	LIQ. R.P. MODIF. A.T. INCIDENCIAS LA GOMERA	0	5.300.000	0	5.300.000	0	0	0	0
513-A	936111A3	GLORIETA EN ACCESO COSTA TEGUISE	0	40.000.000	0	40.000.000	0	0	0	0
513-A	92611164	ACONDICIONAMIENTO TF-911 PUERTO LA ESTACA-VALVERDE	20.466.000	0	0	20.466.000	20.465.588	20.465.588	0	100
513-A	92611122	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO GC-730 VGA-MON. CAMPESTINO	10.000.000	0	0	10.000.000	0	0	0	0
513-A	92611123	GLORIETA PUERTO MARNOLES	25.000.000	(25.000.000)	0	0	0	0	0	0
513-A	92611124	GLORIETA CRUCE TAHICHE	15.000.000	(15.000.000)	0	0	0	0	0	0
513-A	92611130	MODIF. Nº 1 PUERTO DEL ROSARIO-LA OLIVA CORRALEJO	20.000.000	0	0	20.000.000	20.000.000	20.000.000	0	100
513-A	92611131	MODIF. Nº 2 CIRCUNVALACION PUERTO DEL ROSARIO	50.000.000	(50.000.000)	0	0	0	0	0	0
513-A	92611132	MODIF. Nº 2 ACONDICIONAMIENTO MALA-ARRIETA	14.600.000	0	0	14.600.000	14.581.592	14.581.592	0	100
513-A	92611144	R.F. TF-713, SAN SEBASTIAN-ARUNE	9.000.000	0	0	9.000.000	8.525.436	8.525.436	0	95
513-A	92611146	REP. MTO. VALLAS CARRETERAS TENERIFE	50.000.000	0	0	50.000.000	10.957.120	940.540	0	22
513-A	92611111	A.T. DESDOBLAMIENTO LOS REALEJOS-ICOD	35.998.000	0	0	35.998.000	26.647.545	26.647.545	0	74
513-A	92611112	A.T. ACONDICIONAMIENTO ST. TEIDE-GUIA DE ISORA	13.485.000	0	0	13.485.000	13.485.000	10.744.388	0	100
513-A	92611113	A.T. ACONDICIONAMIENTO TENAGUA-LOS SAUCES 2ª FASE	19.280.000	0	0	19.280.000	9.950.600	9.950.600	0	52
513-A	92611119	A.T. NUEVA CARRETERA ARGUINEGUIN-MOGAN	10.000.000	0	0	10.000.000	9.775.539	0	0	98